

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2025

Honorables

CARMEN FELISA RAMIREZ BOSCAN**ELIZABETH JAY-PANG DIAZ**

Comisión Segunda

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Ciudad

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION SEGUNDANombre: Marisol SánchezFecha: 105-11-25 Hora: 9:20 a.mRadicado: 497

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley No. 141 de 2025 C “Por medio del cual se autoriza y regula el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial en los Consulados de Colombia en el exterior y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Representantes,

Comienzo por extenderles nuestros más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando en el país por más de 32 años contribuyendo activamente desde el Sector TIC a la eliminación de barreras para la evolución tecnológica, promoviendo el cierre de la brecha digital, la democratización y la masificación de las TIC, así como el acceso de todos los ciudadanos a la sociedad y economía del conocimiento.

En esta ocasión nos dirigimos a Ustedes con el fin de presentar nuestros comentarios al Proyecto de Ley No. 141 de 2025 C “Por medio de la cual se autoriza y regula el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial en los consulados de Colombia en el exterior y se dictan otras disposiciones”. En ese sentido, presentamos las siguientes observaciones.

1. Comentarios generales

Comenzamos señalando que, el Proyecto de Ley constituye un avance significativo en la modernización de los Consulados de Colombia, al prever la incorporación de inteligencia artificial (IA) y servicios digitales. Destacamos de manera positiva la inclusión de principios orientadores como la transparencia, la seguridad y la protección de datos, así como la adopción de un esquema progresivo de implementación.

No obstante, consideramos necesario reforzar algunos elementos clave para consolidar la iniciativa. En ese sentido subrayamos la importancia de promover programas de formación de alcance global dirigidos al personal consultar, que aseguren competencias en materia de ética, gobernanza y uso responsable de la IA.

De igual manera, estimamos conveniente que la implementación contemple fases piloto en alianza con proveedores tecnológicos de reconocida experiencia, con el fin de garantizar seguridad, escalabilidad y auditoría continua de los sistemas. Finalmente, la modernización tecnológica debería estar basada en arquitecturas abiertas, seguras e interoperables, que permitan a los consulados adoptar soluciones de nube, IA y ciberseguridad avanzada. Consideramos que la incorporación de estos ajustes permitirá fortalecer la confianza ciudadana, incrementar la eficiencia institucional y consolidar la sostenibilidad de la transformación digital.

2. Comentarios particulares

2.1. Comentarios respecto al artículo 4 “Fases de implementación”

En relación con este artículo, estimamos pertinente señalar que la fase piloto debería adelantarse en coordinación con proveedores tecnológicos de reconocida trayectoria en la implementación de IA. De esta manera, se garantizaría el cumplimiento de estándares de confianza y seguridad.

2.2. Comentarios respecto al artículo 5 “Capacitación del personal”

En lo que respecta a la capacitación consular, consideramos que esta puede apoyarse en programas de formación de reconocimiento internacional, ofrecidos a través de plataformas abiertas y esquemas de alianzas público-privadas. Dichos programas permiten un entrenamiento práctico en aspectos relacionados con la ética, la gobernanza y el uso responsable de la IA.

2.3. Comentarios respecto al artículo 6 “Modernización tecnológica de los consulados”

El Proyecto de Ley propone autorizar y regular el uso progresivo de herramientas tecnológicas y de IA en los consulados de Colombia en el exterior, con el fin de modernizar los servicios, garantizar atención continua a los ciudadanos y promover el acceso equitativo a la tecnología.

No obstante, si bien compartimos la necesidad de impulsar la modernización tecnológica y la transformación digital, se advierten deficiencias en la redacción del Proyecto de Ley que podrían derivar en riesgos jurídicos durante los procesos de contratación de servicios digitales y tecnológicos en el marco del denominado “plan integral de modernización de los sistemas, equipos e infraestructuras tecnológicas”. En particular, el artículo 6 establece:

“MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CONSULADOS. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñará e implementará un plan integral de modernización de los sistemas, equipos e infraestructuras tecnológicas de los consulados de Colombia en el exterior, con el fin de garantizar la adecuada implementación y operación de las herramientas de inteligencia artificial y servicios digitales. Este plan incluirá actualización de hardware, software, redes y sistemas de protección de datos, priorizando las sedes con mayor obsolescencia o demanda de servicios.” (énfasis propio).

Sobre este punto, cabe recordar que, de conformidad con el artículo 2, numeral 1.b de la Ley 80 de 1993, para la aplicación del Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que reglamenten dichas leyes), se entiende por entidad estatal cualquier organismo o dependencia del Estado con capacidad de celebrar contratos.

En el nivel nacional, dicha competencia recae en los ministerios, y según lo ha precisado el Consejo de Estado¹, corresponde a los ministros del despacho, quienes pueden delegarla en servidores públicos de nivel directivo o ejecutivo, conforme a los artículos 11.3A y 12 de la citada norma. Para el caso de las misiones políticas, la representación contractual se ejerce a través del funcionario que encabece la misión, en virtud de la facultad de delegación prevista en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, siendo los consulados de Colombia en el exterior entidades sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la contratación de servicios digitales y/ o tecnológicos en el marco del plan integral de modernización de los sistemas, equipos e infraestructuras tecnológicas debe regirse por los principios de economía, transparencia, publicidad, selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la Ley 1150 de 2007.

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 21 de septiembre de 2000, Exp. 1286, M.P. Augusto Trejos Jaramillo.

La ausencia de una referencia expresa a la sujeción al Estatuto General de Contratación Pública y a los principios allí establecidos, así como a los procesos competitivos que están previstos en dicho Estatuto para la contratación de entidades públicas, genera riesgos de inseguridad jurídica y afecta la garantía del principio de moralidad administrativa, principio propio de la función pública consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En primer lugar, dicha omisión abre la posibilidad de sesgos que favorezcan a un único proveedor, lo que podría materializarse en prácticas de restricción de acceso (gatekeeping) o en la concentración de servicios en un solo oferente (bundling). Estos escenarios afectarían la interoperabilidad de las soluciones tecnológicas, limitarían la competencia y restringirían la innovación en el mercado.

Asimismo, la ausencia de un marco contractual claro incrementa el riesgo de vulneraciones a la libre competencia y la igualdad de oportunidades, en la medida en que la selección objetiva exige excluir cualquier preferencia no sustentada en un procedimiento competitivo; su omisión podría dar lugar a tratos preferenciales y condiciones discriminatorias entre proveedores.

De igual forma, la señalada deficiencia amplifica los riesgos en materia de ciberseguridad, puesto que en contratación opaca puede conducir al uso de canales no regulados o sesgados, con lo cual se comprometería la seguridad de la información de los ciudadanos, cuya protección integra el derecho al habeas data previsto en la Ley 1581 de 2012. Tales vulnerabilidades afectarían la calidad, la continuidad y la confianza en los servicios consulares prestados a la comunidad colombiana en el exterior.

En la práctica, estas deficiencias podrían, además, reforzar la dependencia de sistemas cerrados o exclusivos, limitar la innovación y mermar la capacidad del Estado para garantizar servicios modernos, eficientes e inclusivos para los ciudadanos. En consecuencia, podrían contrariar el propósito mismo de la Ley, orientado a optimizar la atención consular y a garantizar un acceso equitativo y de calidad a las herramientas digitales.

Por todo lo anterior, sugerimos que el Proyecto de Ley sea modificado para incorporar de manera expresa la obligación de que el plan de modernización tecnológica se ejecute en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, garantizando el desarrollo de procesos competitivos para la contratación de soluciones de IA, servicios digitales de tecnología, y equipos de hardware, garantizando la aplicación de los principios de economía, transparencia, libre competencia, igualdad y selección objetiva.

Solo de este modo se preservarán condiciones de competencia justa, se mitigarán los riesgos de concentración tecnológica y, lo más importante, se garantizará que la modernización de los consulados redunde efectivamente en un beneficio para los ciudadanos a quienes están dirigidos sus servicios.

Por último, consideramos necesario señalar que el plan integral de modernización deberá priorizar arquitecturas interoperables, con estándares de seguridad y resiliencia de clase mundial. Al respecto, recomendamos contemplar soluciones basadas en nube, IA y ciberseguridad avanzada, con el fin de asegurar que los consulados cuenten con sistemas flexibles y sostenibles en el tiempo.

Esperando haber aportado de manera positiva con nuestros aportes, nos ponemos a sus órdenes en caso de tener alguna duda o inquietud sobre los mismos.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de Usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,


ALBERTO SAMUEL YOHAI
Presidente

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT

